UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NIT 900.594.384-6		
CONTRATO DE	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	
CONTRATO No. UAEPC-CPS – 202– 2026		
CONTRATISTA	**DIBANKA S.A.S R/L. BERNABE BARRAGAN RODRIGUEZ**	**NIT. 901.383.028-7 C.C. 5.822.559**
ENTIDAD CONTRATANTE Y COMPETENCIA JURÍDICA	**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MEDINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.446 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 001254 de 05 de abril de 2024 y posesionado según Acta N° 00402 del 09 de abril de 2024, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y las conferidas en los Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022, Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022**,** actuando en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca**, con NIT. **900.594.384-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA UNIDAD. La Ley 1150 de 2.007 en su artículo 2 numeral 4 literal g), clasificó los contratos cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado dentro de la modalidad de contratación directa y el numeral 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".,* del Decreto 1082 de 2015, reglamentó lo pertinente.	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL Y ALCANCE	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA "SUPER APP DIBANKA" INCLUYENDO LAS ZONAS FINANCIERA, CERO PAPEL, SALUD, EDUCACIÓN ENTRE OTRAS, APORTANDO EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, EN MATERIA DE DESARROLLO, SOSTENIBILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y BIENESTAR PARA TODOS SUS PENSIONADOS." **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto, el contratista se encargará de brindar el servicio de transformación, apropiación, inclusión social y digital de la plataforma tecnológica DIBANKA, impactando las gestiones de: digitalización de libranza, gestión documental, biometría, firmas electrónicas, gamificación enfocada a las actividades que aportan a la salud mental del pensionado, y bienestar; con el fin de disponer de una solución que le permita efectuar la gestión de libranzas incluyendo software como servicio, plataforma como servicio, infraestructura como servicio, integraciones y demás servicios conexos que garanticen la operación. La implementación de la plataforma tecnológica DIBANKA incluye el licenciamiento temporal a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y a su administrador de nómina de pensionados del departamento, del Software y Apps, la consultoría e implementación y desarrollos futuros necesarios para permitir la gestión de créditos de libranza de los pensionados de la UAEPC. Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará el contratista en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades, se	

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

desarrollarán en las instalaciones de la UAEPC, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca. De conformidad a lo siguiente:

COMPONENTES DE BENEFICIOS SOCIALES Y BIENESTAR PARA LOS PENSIONADOS

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Súper App DiBanka es una solución digital compuesta por diversas Zonas de Experiencia, que permite a los Pensionados acceder a beneficios exclusivos de forma cien por ciento (100%) digital:

A. ZONA FINANCIERA: Mejores tasas y libre elección

Diseñada para mejorar el bienestar económico y fortalecer la estabilidad financiera de los Pensionados, la solución permite gestionar créditos con descuento por nómina de manera eficiente, ágil y segura. Brinda herramientas para controlar la capacidad de endeudamiento, comparar las mejores tasas del mercado y acceder a beneficios financieros en tiempo real. De este modo, impulsamos la tranquilidad de los Pensionados con impacto positivo en su calidad de vida.

Con la Súper App DiBanka, los Pensionados pueden:

• Controlar su capacidad de endeudamiento, evitando riesgos y asegurando un manejo responsable de sus recursos.
• Comparar las mejores ofertas del mercado, garantizando acceso a condiciones competitivas y justas.
• Acceder a beneficios financieros en tiempo real, lo que les permite tomar decisiones informadas y oportunas.

El impacto va más allá de lo económico:

• Promueve la educación financiera
• Genera tranquilidad y confianza reduciendo el estrés asociado a la gestión de créditos.
• Contribuye a una mejor calidad de vida, al brindar seguridad y estabilidad que se reflejan en bienestar personal y familiar.

B. ZONA CERO PAPEL: Certificado de saldo

La Súper App DiBanka optimiza procesos con mayor eficiencia y seguridad, reduciendo tiempos de respuesta. Permite solicitar documentos a entidades operadoras de libranza, firmarlos digitalmente y acceder desde cualquier dispositivo. Gracias a su enfoque 100% digital, elimina la necesidad de trámites en papel, promoviendo la sostenibilidad ambiental y reduciendo el impacto ecológico.

Entre sus principales beneficios destacan:

• Gestión ágil de documentos: permite solicitarlos directamente a las entidades y acceder a ellos desde cualquier dispositivo, garantizando disponibilidad inmediata y movilidad total.
• Seguridad avanzada: el uso de firmas digitales y protocolos de autenticación refuerza la confianza en cada transacción, minimizando riesgos y asegurando la integridad de la información.
• Acceso universal: al ser 100% digital, rompe barreras geográficas y temporales, facilitando que los usuarios gestionen sus trámites en cualquier momento y lugar.

El impacto positivo trasciende lo operativo:

• Impulsa la sostenibilidad ambiental, al eliminar trámites en papel y reducir el consumo de recursos naturales.
• Disminuye la huella ecológica, contribuyendo a la construcción de un futuro más responsable y consciente con el planeta.
• Promueve la innovación y la modernización, posicionando a las organizaciones como líderes en transformación digital.
• Mejora la calidad de vida de los usuarios, al brindarles tranquilidad, ahorro de tiempo y confianza en sus procesos financieros.

La Súper App DiBanka no solo optimiza procesos, sino que genera un impacto positivo integral: eficiencia para las entidades, seguridad para los Pensionados y sostenibilidad para el entorno. Es una solución que conecta el bienestar con la responsabilidad ambiental, creando valor tangible para la sociedad.

C. ZONA SALUD: Hábitos de vida saludable

Fomenta el bienestar integral de nuestros Pensionados y sus familias, a través de contenidos y herramientas exclusivas orientadas a promover hábitos de vida saludable: rutinas de ejercicio, bienestar emocional, alimentación balanceada y consejos preventivos que ayudan a identificar factores de riesgo y adoptar medidas oportunas. Fortalece los planes de formación y promoción desarrollados por las áreas de Talento Humano de las entidades.

Con la Súper App DiBanka:

• Mejora la salud física y mental con hábitos sostenibles.
• Prevención inteligente que permite anticipar riesgos y actuar a tiempo.
• Fortalece la confianza y satisfacción de los usuarios al sentirse acompañados en su cuidado personal.
• Alimentación consciente y balanceada que impulsa un estilo de vida más pleno
• Potencia los programas de formación y promoción de las áreas de Talento Humano.

D. ZONA DE EDUCACIÓN: Cursos y certificaciones

Promueve el desarrollo profesional y educativo de los usuarios. En alianza con Microsoft ofrece formación continua, acceso flexible a contenidos virtuales y un amplio portafolio de cursos que fortalecen habilidades, actualizan conocimientos y mejoran la competitividad del usuario y su entorno familiar, sin necesidad de desplazarse.

Algunos de sus beneficios son:
• Fortalecimiento de competencias clave
• Actualización de conocimientos
• Acceso de manera flexible
• Generamos bienestar y progreso

E. IDENTI5 ID: Autenticación Segura Integrada en la Súper App DiBanka

La Súper App DiBanka está completamente integrada con Identi5 ID, consolidándose como una herramienta poderosa para garantizar el proceso de registro, validación y caracterización de los Pensionados, asegurando la autenticación robusta en cada solicitud de crédito.

Esta funcionalidad avanzada proporciona seguridad, eficiencia y una experiencia de usuario optimizada, facilitando transacciones confiables en un entorno digital altamente protegido.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

Gracias a la integración con Identy5 ID en 5 años detectaron entre 180 y 260 casos de intentos de suplantación sin materialización

Beneficios Clave:

• Mayor seguridad: Verificación de identidad precisa que reduce riesgos de fraude.
• Libre de sesgos raciales, etnias y de genero
• Experiencia rápida: Procesos de autenticación ágiles y sin fricciones
• Reducción de errores y suplantaciones: Identificación biométrica confiable que evita falsificaciones
• Automatización del acceso: Ingreso y validación automatizados para una mejor trazabilidad.
• Cumplimiento normativo: Facilita la implementación de estándares de seguridad exigidos por la regulación vigente.
• Mayor comodidad y accesibilidad: Acceso desde cualquier dispositivo, sin barreras tecnológicas para el usuario.

E. INTEGRACIÓN DE PAPER ZERO CON LA SÚPERAPP DIBANKA

El software de gestión electrónica de documentos y PQR´S - Paper Zero está completamente integrado con la Súper App DiBanka, lo que permite optimizar los procesos digitales, mejorar la seguridad documental y garantizar un acceso ágil y controlado a la información institucional.

Gracias a esta integración, los documentos son centralizados en una única plataforma, lo que facilita su almacenamiento, organización y recuperación en tiempo real, evitando la dispersión de la información y reduciendo significativamente los errores administrativos.

Eliminan por completo el uso del papel, garantizando la gestión digital de libranzas, firmas electrónicas, documentación clave, con la trazabilidad completa de cada acción. Esto permite a las entidades tener control sobre procesos, acceso remoto seguro y monitoreo continuo del cumplimiento documental.

Beneficios Principales:

• Centralización de documentos y trazabilidad completa.
• Acceso remoto, ágil y seguro desde cualquier dispositivo.
• Eliminación total de uso de papel.
• Gestión eficiente de libranzas y archivos firmados electrónicamente.

F. DIBANKA ADMIN: DiBanka Admin - Centro de Control Administrativo para la Unidad de Pensiones de Cundinamarca.

DiBanka Admin es el centro de control administrativo que permite a la Unidad de Pensiones de Cundinamarca monitorear, en tiempo real, todas las operaciones realizadas por los Pensionados a través de la Súper App DiBanka, ejerciendo control tanto sobre los procesos de los Pensionados como de los operadores de libranza que tienen convenio vigente para operar.

Esta herramienta nace como respuesta a la necesidad de la pagaduría de contar con visibilidad sobre movimientos transaccionales que ejecutan los Pensionados desde la Súper App DiBanka, y se encuentra completamente integrada con la plataforma, permitiendo una gestión conjunta, ágil y segura.

Soluciones Adicionales Integradas en la Súper App DiBanka

RECUPERACIÓN DE CARTERA

Solución desarrollada por DiBanka basada en la ley 1527, que facilita a las entidades operadoras de libranza que son reguladas por la Superfinanciera, la Supersolidaria y Superintendencia de Industria y Comercio, mediante mecanismos como la refinanciación, reestructuración de pasivos o ampliación de plazos, brindar al usuario:

• Cumplimiento de las obligaciones crediticias, incluso cuando existan embargos o prelaciones legales en la nómina, como méritos ejecutivos o cuotas alimentarias.
• Reorganizar sus pagos.
• Evitar la mora.
• Prevenir que los reportes negativos en centrales de riesgo incentiven al deudor a acudir a mecanismos informales de financiación, como el denominado gota a gota.
• Acceso a nuevos productos o servicios.
• Mantener estabilidad financiera

CONTINUIDAD DE DESCUENTOS

Solución desarrollada por DiBanka conforme al Artículo 7º de la Ley 1527 de 2012, que garantiza la vigencia de la autorización de libranza incluso si el beneficiario cambia de empleador.

Beneficios para el usuario:

• Evita interrupciones en sus obligaciones
• La posibilidad de que la entidad financiera pueda crearle nuevas condiciones de acuerdo con su nueva capacidad de pago.
• Conserva beneficios económicos (descuentos especiales)
• Protección de su historial crediticio
• Menor carga administrativa y trámites simplificados
• Tranquilidad financiera y estabilidad personal

G. SALUD FINANCIERA

Miles de funcionarios en Colombia enfrentan hoy una realidad alarmante de sobreendeudamiento por libranza, con créditos acumulados a tasas elevadas, reportes negativos en centrales de riesgo, y una exclusión casi total del sistema financiero formal.

Esta situación se traduce en:

• Pérdida de calidad de vida por endeudamientos superiores al 50% del ingreso.
• Acceso limitado a productos financieros regulados.
• Mayor dependencia de prestamistas informales o créditos abusivos.
• Deterioro del bienestar psicológico, familiar y social.

El Programa Salud Financiera de DiBanka responde a una necesidad urgente del país y en particular de los sectores con mayor índice de vulnerabilidad financiera.

El programa ofrece:
• Un producto de crédito formal e inclusivo, sin discriminación por score o estado en centrales de riesgo.
• Una ruta tecnológica y humana para acompañar el saneamiento financiero del usuario.
• Un ecosistema que articula entidades pagadoras, tecnología, Fintechs y BPOs, generando soluciones sostenibles.
• Apalancamiento en la Súper App DiBanka de Beneficios, ya implementada en varias entidades públicas y privadas.

El objetivo es diseñar, implementar y escalar un programa integral de Salud Financiera que permita a los Pensionados con sobreendeudamiento y/o reporte

negativo en centrales de riesgo, acceder a un crédito formal bajo condiciones especiales, con el respaldo de la Unidad de Pensiones de Cundinamarca y el ecosistema tecnológico y financiero de DiBanka**.**

ENFOQUE EN LA EXPERIENCIA DEL USUARIO – ATENCIÓN HUMANIZADA Y ADAPTATIVA

En DiBanka, se esfuerzan continuamente por mejorar los procesos y servicios, colocando en el centro de su estrategia la experiencia del usuario y de los operadores de libranza (EOLs). Por ello, han desarrollado un modelo de atención robusto, cercano y adaptable, con el objetivo de garantizar una experiencia fluida y satisfactoria para todos los usuarios.

El compromiso se traduce en un enfoque de atención personalizado, humano y resolutivo, que reconoce la diversidad de perfiles entre los Pensionados y adapta el servicio a su nivel de familiaridad con la tecnología y sus necesidades particulares.

Destacan un acompañamiento especial a la población de adultos mayores, asegurando que cuenten con canales accesibles, asistencia personalizada y herramientas intuitivas que les permitan interactuar con la plataforma con confianza y autonomía.

Este modelo de atención se soporta en:

• Capacitación constante del equipo de soporte
• Guías digitales y materiales impresos accesibles
• Atención multicanal (presencial, telefónica, chat y WhatsApp)
• Priorización de solicitudes según perfil de vulnerabilidad

1. **Canales de atención**

DiBanka cuenta con una Red multicanal robusta, diseñada para brindar atención eficiente, segura y personalizada a los Pensionados. Este modelo combina canales físicos y digitales, integrando recursos tecnológicos con atención humana:

Canal	Descripción	Horario
WhatsApp Empresarial	Atención directa, amigable y ágil. Ideal para adultos mayores por su familiaridad con la herramienta.	24/7 (agentes activos en horario laboral
Videollamadas agendadas	Asesoría 1 a 1 para resolver inquietudes paso a paso. Utilizado especialmente para afiliados con dificultad digital.	Lunes a viernes, citas en máximo 24 horas.
Punto de atención físico	Atención presencial con personal capacitado en servicio empático, especialmente para adultos mayores.	Lunes a viernes, 8:00 a. m. – 6:00 p. m.
Súper App DiBanka (Chat y botón de ayuda)	Atención digital automatizada con posibilidad de escalar a agente humano.	24/7 (agentes activos en horario laboral
Línea telefónica	Canal disponible para quienes no usan smartphones o prefieren llamada directa.	Lunes a viernes, 8:00 a. m. – 6:00 p. m.
Correo electrónico	Para trámites documentales o seguimiento de PQRs.	Respuesta en menos de 24 horas hábiles.

2. **Experiencia comprobada con adultos mayores**

Sabemos que uno de los mayores desafíos de la inclusión digital está en la atención a adultos mayores, por eso desarrollan una estrategia específica con resultados tangibles:

• Asistencia guiada personalizada: Acompañan paso a paso a los adultos mayores en su registro, uso de la App y consultas financieras.
• Materiales digitales simplificados: Crean guías con lenguaje claro, tipografía ampliada y ejemplos visuales para facilitar el aprendizaje.

	• Puntos físicos estratégicos: Disponen de personal capacitado en atención empática, que guía sin prisa y con paciencia. • Talleres de alfabetización digital: Desarrollan sesiones prácticas para enseñar a los Pensionados mayores a usar la Súper App con confianza. • Prioridad en atención y escalamiento rápido: Casos de adultos mayores se priorizan automáticamente en nuestros flujos internos. Resultados destacados (últimos 6 meses): • 96% de satisfacción en la atención a adultos mayores (según encuestas post atención). • Más de 3.000 adultos mayores acompañados por videollamadas o puntos físicos. • 100% de éxito en el registro en la Plataforma tras recibir orientación personalizada. **Canales online** • Como estrategia multicanal de servicio, se realiza a través de los recursos web chat, video llamada, formulario y correo electrónico. • Han atendido 52.201 consultas, logrando así la automatización y optimización de tiempos de respuesta para el usuario. Fuente: (Mesa de servicio y soporte interactivo, 2021 de 2022 Centros de Experiencia DiBanka: Actualmente cuentan con unos puntos físicos que permiten solventar los requerimientos y necesidades de los Pensionados, aproximadamente atendemos 3.240 Pensionados por mes, garantizando así una experiencia de servicio 360ª para los Pensionados. Comunicación e inclusión digital para las personas mayores. En DiBanka se comprometen con la inclusión digital de personas mayores, liderando campañas de sensibilización y alfabetización en uso de las TICS, logrando así impactar 240.000 Pensionados entre los 40 y 85 años fuente: Google Analytics julio 2020- junio 2022.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluyendo sus anexos, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor. 2) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5) Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley exige a todo contratista del Estado. 6) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor. 7) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 8) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. 10) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato. 11) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 12) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1) Poner a disposición de la ENTIDAD la solución tecnológica Súper App DiBanka que tiene por finalidad permitir y garantizar el trámite de las operaciones de crédito por libranza de los usuarios de la ENTIDAD y el uso de todas las zonas de experiencia.
2) Prestar sus servicios, conocimiento y experiencia para implementar bajo las necesidades, perfiles y requerimientos de la Súper App DiBanka para la transformación digital de la ENTIDAD.
3) Permitir las integraciones que las partes definan, que sean viables para DIBANKA S.A.S., con el fin de lograr la implementación de la Súper App DiBanka, tanto con la ENTIDAD, así como con operadores de libranza y otros terceros proveedores de servicios.
4) Prestar la asistencia administrativa, operativa, tecnológica y jurídica necesaria para que no se transgreda los lineamientos legales sobre reserva y seguridad de la información confidencial y bases de datos y demás disposiciones normativas que aplican a las actividades misionales de la ENTIDAD.
5) Generar las mesas de trabajo requeridas para avanzar en la adecuada implementación de la Súper App DiBanka.
6) Atender las recomendaciones de la ENTIDAD sobre la adecuada implementación de la Súper App DiBanka y sobre las jornadas de capacitación para su uso.
7) Presentar conjuntamente el cronograma para el reporte de novedades y entrega de la información de acuerdo con las fechas estipuladas en dicho cronograma.
8) Contar con los insumos requeridos para la implementación de la Súper App DiBanka que se indican en el Diccionario de Datos.
9) Implementar la Súper App DiBanka incluyendo el licenciamiento temporal hasta la terminación del contrato, del software y de la APPS, a la ENTIDAD; la asesoría e implementación y desarrollos evolutivos necesarios para la operación de la Súper App DiBanka.
10) Prestar sus servicios de conocimiento y experiencia para implementar, bajo las necesidades, perfiles y requerimientos de la ENTIDAD, la Súper App DiBanka para la transformación digital sin costo alguno para la ENTIDAD, sus usuarios, salvo los Operadores de Libranza.
11) Ejecutar las actividades y servicios relacionados con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos y las demás que sean necesarias y se identifiquen con la metodología y plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual.
12) Efectuar las labores de mantenimiento y actualización de la APP que permita mantener disponibles los servicios que de ella dependen 24 horas al día, 7 días a la semana, salvo los periodos que se encuentre la Súper App DiBanka cerrada para la Zona Financiera producto de la liquidación de la nómina por parte de la Entidad y la actualización de la Súper App DiBanka.
13) Dar solución a los requerimientos e incidencias que se lleguen a presentar durante la implementación y operación de las actividades de crédito por libranza, manteniendo actualizado y operando la Súper App DiBanka las 24 horas al día, 7 días a la semana, salvo los periodos que se encuentre la Súper App DiBanka cerrada para la Zona Financiera producto de la liquidación de la nómina por parte de la Entidad, según las disposiciones y condiciones de la ENTIDAD y su administrador de nómina.
14) Con la forma de este contrato, se otorgará, como titular de los derechos patrimoniales de la Súper App DiBanka; a la ENTIDAD la licencia temporal, la cual se extenderá hasta la terminación del contrato.
15) Realizar las capacitaciones para uso y manejo de la Súper App DiBanka a los funcionarios que la vayan a operar durante el tiempo de la vigencia del contrato y sus prórrogas.
16) Realizar la caracterización de los usuarios de la ENTIDAD que accedan a la Súper App DiBanka reposando esta información en la nube de DIBANKA S.A.S.
17) Cumplir con las políticas, reglamentos y lineamientos emitidos por la UAEPC para el servicio del que trata el presente contrato.
18) Dibanka entiende que se encuentra totalmente prohibido cobrar a los funcionarios y/o pensionados comisión o porcentaje por operar la libranza o intermediar en la

	transacción, así mismo, tampoco tiene autorización para acordar con los operadores financieros el pago de dichas comisiones a cargo de los funcionarios y/o pensionados por la gestión del crédito de libranza. 19) Entregar toda la información, documentos e imágenes a los que haya tenido acceso y mantenga en su plataforma una vez se haya finalizado la ejecución del presente contrato. 20) Dibanka se obliga a responder y tramitar de fondo, dentro de los términos legales y/o contractuales aplicables, todas las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) que se presenten en relación directa con el objeto y el alcance del presente contrato, así como aquellas que se originen o guarden relación con el desarrollo del objeto contractual. 21) Se deberá designar como mínimo una (1) persona, debidamente capacitada e idónea, que asistirá de manera presencial los días convenidos con el supervisor, a la oficina de atención, con el fin de atender oportuna y adecuadamente a los usuarios y demás personas que lo requieran. 22) Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.
CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Los estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto contractual), información, mejoras y/o diseños que resulten de la ejecución del presente contrato pertenecen a la UAEPC de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, sin que lo anterior comprenda el código fuente, las marcas, las patentes ni demás elementos constitutivos de la plataforma preexistente denominada "Súper App DiBanka", de la cual DIBANKA S.A.S. es titular exclusiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial, y que continuarán bajo su dominio exclusivo sin que la ejecución del presente contrato genere cesión, transferencia o afectación alguna sobre dichos derechos. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial, ni cualquier otro derecho legal o contractual de un tercero, incluyendo los derechos de propiedad intelectual de DIBANKA S.A.S. sobre la plataforma base preexistente.
CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2027, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	No aplica
CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es a **CERO PESOS M/CTE ($0)** para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, para el administrador de nómina de pensionados del departamento de Cundinamarca. Por lo anterior, la UAEPC no reconocerá erogación alguna a DIBANKA por concepto de servicios prestados, lo cual les corresponderá a los operadores de libranza de acuerdo con el modelo de negocio establecido por DIBANKA.
CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO	No aplica
CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA	En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, identificada con NIT. 900.594.384-6, una garantía única de cumplimiento de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que hubiere lugar. Comoquiera que el valor estimado del presente contrato es de CERO PESOS ($0) en atención al modelo de negocio de DIBANKA S.A.S., dicho valor no resulta idóneo como base para calcular el valor asegurado, pues no reflejaría la real magnitud del riesgo operativo, tecnológico y reputacional que la ejecución del contrato representa para la UAEPC y para los pensionados usuarios de la plataforma. Por tal razón, en aplicación de un criterio

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

	objetivo, verificable y consistente con contrataciones de objeto análogo, para efectos de determinar el valor asegurado la Entidad tomó como referente el valor contratado en el proceso UAEPC-290-2023, por tratarse del antecedente contractual más reciente y comparable suscrito por la UAEPC para la prestación de servicios tecnológicos de similar naturaleza y alcance, al cual se le aplicó el incremento correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrado durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, obteniendo así un valor estimado de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($415.298.956), valor sobre el cual el contratista deberá constituir la respectiva garantía, ya sea por medio de una compañía de seguros o de una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley, amparando los siguientes riesgos: **A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor anteriormente estimado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. **B. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor anteriormente estimado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **C. AMPARO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor anteriormente estimado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del recibo a satisfacción. **D. PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PÉRDIDA DE DATOS:** Por una suma equivalente a $1.000.000.000 con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año y seis (6) meses más contados a partir de suscripción.
CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN LAVADO DE ACTIVOS/FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO/FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN Masiva (LA/FT/FP).	El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. De igual manera, certifica que no se encuentra reportado en listas restrictivas de carácter Nacional o Internacional.
CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Conoció y aceptó los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UAEPC respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes; **3.** Se encuentra debidamente facultado (a) para suscribir el presente Contrato; **4.** Bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato; **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contratoestá a cargo del funcionario que sea designado por el Ordenador del Gasto paratal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con estipulado en el contrato, en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y la resolución 1715 del 12 de septiembre de 2025 Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y control de la ejecución contractual de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca. **b).** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos yacciones. **c).** Efectuar los requerimientos que

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

	sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d).** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar por que se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **e).** Certificar cobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. **f).** Elaborar informes parciales y certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **g).** Elaborar el informe final de supervisión con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **h).** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, y bastará con el oficio de la nueva designación se comunicará a las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, tal como fuera modificada por la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por lo tanto, podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por todo lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la UAEPC, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, EL (LA) CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes al mencionado sistema serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la UAEPC.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS	Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL (LA) CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA UAEPC para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. PARÁGRAFO: El contrato se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA UAEPC podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. LA UAEPC puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA ENTIDAD a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor determinado en la cláusula octava de este clausulado. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ENTIDAD sea igual al diez por ciento (10%) del valor determinado en la cláusula diecisiete de la presente minuta. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y el cobro se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO	El contratista autoriza a LA UAEPC para que descuente de forma directa de las sumas a su favor el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a LA UAEPC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAEPC, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS NO CONTEMPLADAS EXPRESAMENTE	Para aquellos temas no consagrados expresamente se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el tema.
CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Análisis del Sector. **2.** Estudios previos de oportunidad, necesidad y conveniencia y sus anexos; **3.** Certificación de Inexistencia en la planta de personal de funcionarios para cumplir las actividades del presente contrato o de no ser suficiente la misma; **4.** Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas; **5.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **6.** Propuesta y hoja de vida actualizada SIGEP; **7.** Documentos del Ordenador del Gasto; **8.** Documentos del Contratista; **9.** La garantía única de cumplimiento si se solicitó; **10.** El registro presupuestal; **11.** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes; y **12.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIDAD notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co Nombre: **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA**, Cargo: Director General, Dirección: Gobernación de Cundinamarca Calle

	26 No. 51 – 53, **EL/LA CONTRATISTA: DIBANKA S.A.S. NIT. 901.383.028-7**, representado legalmente por el señor **BERNABE BARRAGAN RODRIGUEZ** Dirección: Calle 67 # 7-35 torre B Ofic. 501 Teléfono: 3136903842, Correo electrónico: bbarragan@dibanka.co de conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato es celebrado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a normatividad vigente y aplicable.
Para constancia a continuación, se acepta y se firma el presente contrato en la plataforma electrónica Secop II	

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN

Proyectó: Fernando Quimbaya García – Abogado Contratista OAJ
Revisó: Laura Karina Amador - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca